Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 43188225554F01049708F9EDC614F5918CC1039E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_108/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA PARA 2026

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área Funcional de **IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta del Director del Área Funcional de **IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, de fecha 17 de julio de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 21 de julio de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA** una subvención nominativa, para financiar los gastos corrientes derivados del Proyecto :"Encuentros de bandas y Conciertos de proximidad ".

La cuantía de la ayuda asciende a **Cincuenta y ocho mil euros, (58.000,00.-€)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria11/3340/48009/1100 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 9 de febrero de 2026 y AR-5615

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública

a) al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe, objeto y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB8894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4319B22554F01049708F9EDC614F5918CCC1036E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el ejercicio 2026.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del Proyecto "Encuentros de bandas y Conciertos de proximidad ".., concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado, serán los gastos siguientes:

-Gastos derivados de los conciertos de proximidad y encuentros
-Gastos de Gestión, publicidad..

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de Enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde **1 de Enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026,** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Deberán acogerse a lo regulado en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTAS.**

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación
sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Las siguientes tipologías de gastos podrá considerarse subvencionables y estarán sometidos a los límites que se exponen:

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.

Con fecha 14 de julio de 2026 y AR_14340 ha solicitado autorización para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones , al encontrarse en uno de los supuestos establecidos en artículo 68.2 RLGS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318822554F01049708F9EDC8144F59188CC1039E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Explica en su solicitud , que las actividades a desarrollar, en este caso encuentros de bandas y celebración de conciertos de proximidad han sido concebidas para que desarrollen las actividades las distintas bandas municipales federadas lo cual otorga un valor añadido al proyecto al dignificar la afición, enseñanza y práctica de música bandística en todo el territorio de la comunidad autónoma.

- **Costes indirectos al proyecto.**
  Se admite acreditar como costes indirectos el **10% del importe de la subvención concedida,** sin la obligación de justificación documental. No obstante, esta documentación deberá estar en poder del beneficiario ante posibles controles financieros que pudieran realizarse.
- **Gastos de personal.**
  - **Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada.** Hasta el **100% de la carga Salarial.**
  - **Personal de la empresa que ya estuviera contratado en la misma y se destine al desarrollo del programa subvencionado.** Con un límite máximo de imputación del **40%** de la carga salarial anual del trabajador considerado.
  - **Personal de coordinación y administración.** Hasta el 10% del importe de la subvención concedida.
  - Otras limitaciones: En caso de enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal, no podrán subvencionarse la parte de la retribución susceptible de recuperación a través de la Seguridad Social o totalmente no subvencionable.

- **Honorarios por servicios profesionales.**
- **Premios en metálico.**
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas. Con** carácter general solo se admitirán en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Gastos no subvencionables los siguientes tipos de gastos

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB8894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B22554F01049709FB9EDC814F59180C1036E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Justificación Técnica y Económica.

1.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la **Guía para la ejecución/justificación de subvenciones nominativas/directas,** publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.

2.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un documento EXCEL que de soporte a los importes de gastos considerados como financiados con la subvención de Diputación, con cuantas aclaraciones y cálculos sean necesarias para aquellos que estén afectos a limitaciones en su imputación.

3.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

4.- El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite de 31 de enero de 2027.**

5.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B22554AF01049708F9EDC614F5918CC1036E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. **(Ver Guía para la ejecución/justificación de subvención nominativa/directas.)**

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS, 73F52C617CCB8894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B22554F01049708FB8EDC614F59180CC1039E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 9 de febrero de 2026 y AR_5615

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la actividad y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

1.- Al proyecto o actividad a realizar.

2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La forma de presentación se encuentra recogida en la **Guía para la ejecución/justificación de las Subvenciones nominativas/directas.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B225547F0104970BF9EDC614F5918CC1039E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- **No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.**
- **Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:**
  - **No comunicación de otros ingresos o subvenciones:** si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - **Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva:** reintegro parcial del 5% del importe concedido.
  - **Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos:** reintegro total.
  1. **No reintegro del sobrante:** reintegro del importe.
  - **Importe justificado insuficiente:** reintegro de lo no justificado.
  - **No acreditación de pago:** reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- **Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad:** reintegro total.
- **Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad:** reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- **No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga:** 5% del importe concedido.
- **Pago fuera de plazo:** Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS, 73F52C617CCB8894C5D3808828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B22554F0104970BF9EDC614F5618CC1039E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo. - Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área Funcional de Identidad Cultural, deporte y Juventud, Bienestar social y Cooperación internacional de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación:** Portal de Transparencia Diputación de Badajoz

Décimo.- Efectos
El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4535795 SYMH5-9LS1D-YR1DS 73F52C617CCB8894C5D380828EEFEFF2F9DF1CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531980 LKGM6-NRJ3H-79DW0 4318B22554F01049709FBEDC614F5918CC1039EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA FUNCIONAL DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

D. Ricardo Cabezas Martín.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS MUNCIPALES
NIF: G06349641
tovarcampon@movistar.es